

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

RESOLUCIÓN No. 005

(19 de febrero de 2021)

“Por la cual se termina unilateralmente y se ordena la liquidación del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º CO1.PCCNTR. 1812242 DANE Territorial Central”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en artículo 29 de la Constitución política, artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 3º de la Resolución 1326 de noviembre de 2020, el Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución y el Artículo 5º de la Resolución 418 de febrero de 2014 modificado en el Artículo 3º de la Resolución 1326 de noviembre de 2020, el Director de la territorial central del Departamento administrativo nacional de estadística – DANE tiene la capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en el desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE a través de la Dirección Territorial Centro, suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N.º CO1.PCCNTR. 1812242 del 2020 el día 1 de septiembre de 2020 con la señora KAREN ANDREA SANABRIA IMBUS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.535.138, cuyo objeto consistió en: *“POBREZA_2020_ENUT_TH_OT_MN Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar Recolección Rural de información de la Encuesta Nacional Uso del Tiempo ENUT, en la ruta asignada, mediante el método de captura móvil DMC.”*

Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.916.976) M/cte. y el plazo de ejecución se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 30 días; hecho que ocurrió efectivamente el 2 de septiembre de 2020.

Continuación de la Resolución N.º 005 del 2021 "Por la cual se termina unilateralmente y se ordena la liquidación del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º CO1.PCCNTR. 1812242 DANE Territorial Central"

Que el Ordenador del Gasto designo como supervisor del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 1812242 a DENYS YOHANNA PEÑA PERALTA, Profesional Universitario 2044-10 Coordinadora Operativa de la Dirección Territorial Centro.

Que, DENYS YOHANNA PEÑA PERALTA, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato, informó sobre la ocurrencia de la muerte de la Contratista anexando fotocopia del Registro civil de defunción No. 10051098, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde consta que la Señora KAREN ANDREA SANABRIA IMBUS falleció en Florencia Caquetá el día 19 de septiembre del 2020.

Que, para la fecha del fallecimiento de la contratista, el citado Contrato se encontraba dentro del plazo de ejecución, dado que el término del contrato se estipuló por las partes hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que la señora KAREN ANDREA SANABRIA IMBUS era madre de la menor MARIA JOSÉ SILVA SANABRIA identificada con NIUP No. 1.215.964.751, tal y como consta en el registro civil con indicativo serial No. 54558712.

Que según Resolución aportada No. 007 de 2020 de la Alcaldía de Florencia: "Por medio de la cual se asigna de manera provisional la custodia y el cuidado personal de la niña MARIA JOSÉ SILVA SANABRIA" se resolvió fijar la custodia y el cuidado personal de la niña en cabeza de su abuelo paterno LUIS FRANCISCO SILVA CLAROS y su compañera permanente LEYLA IMBUS ZUÑIGA.

Que a la fecha y según reporte de pagos SIIF el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ha reconocido y pagado de manera anticipada por concepto de Gastos de Manutención y alojamiento y Otros Transportes el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.340.000,00) M/Cte**, como se evidencia a continuación:

Cuenta por pagar				NUM OBLIGACION	ANTICIPO	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO	DOCUMENTO SOPORTE	ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO		
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA	CONCERDEO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	CTACHUEQU E	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CCODIGO	
2020-09-07	697920	1.340.000,00	0,00	666720	2.47E+08	2020-09-09	1.340.000,00	26.800,00	1.313.200,00	91200015024	BANCOLOMBIA S.A			CONTRATO DE PRESTACIONES	7812242	13-01-01-01	PAGO ANTICIPADO MANUTENCION Y TRANSPORTE ENUT FLORENCIA

CONCERDEO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
 AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

Que a la fecha, queda un saldo pendiente por cancelar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.576.976,00) M/Cte** por concepto de honorarios, Otros transportes y Gastos de Manutención y Alojamiento.

Que el Numeral 2o del Artículo 17º de la Ley 80 de 1993, establece: "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural (...)

Que con fundamento en lo anterior es procedente declarar la terminación unilateral del contrato.

Que como consecuencia de la terminación del contrato se ordena la correspondiente liquidación unilateral del mismo.

Por las anteriores consideraciones el DANE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 1812242 de 2020, suscrito entre el DANE y la señora KAREN ANDREA SANABRIA IMBUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.535.138, por la ocurrencia de uno de los eventos establecidos para el efecto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, "(...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el referido Contrato con el siguiente balance financiero:

Valor del contrato:	\$ 3.916.976	
Valor cancelado:		\$ 1.340.000
Valor pendiente por cancelar:		\$ 2.576.976
Saldo por liberar:		\$ 0
Sumas Iguales:	\$ 3.916.976	\$ 3.916.976

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área financiera realizar el pago del valor pendiente por cancelar, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.576.976,00) M/Cte** a la señora **LEYLA IMBUS ZUÑIGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.315.303.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los familiares de la Señora KAREN ANDREA SANABRIA IMBUS de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución N.º 005 del 2021 "Por la cual se termina unilateralmente y se ordena la liquidación del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º CO1.PCCNTR. 1812242 DANE Territorial Central"

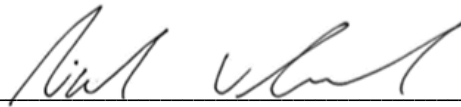
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, contra la presente resolución procede recurso de reposición.


La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de febrero de 2021.



RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ
Director Territorial Central del DANE

Proyectó: Cindy Florido Bolaños. - Abogada Contratista DANE Territorial Central 
Revisó: Diana Milena Pulido - Coordinadora Administrativa DTC 